

tería de Régimen Local.

En su virtud, al amparo de la legislación invocada y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.4 de la Ley 6/1983, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, he tenido a bien disponer lo siguiente:

Prestar conformidad a la cesión gratuita de unos terrenos propiedad del Ilmo. Ayuntamiento de Higuera de Arjona (Jaén), a la Comunidad Autónoma de Andalucía, para la construcción de viviendas de promoción pública, a fin de dar cumplimiento al acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el día 19 de noviembre de 1990, previa publicación en el Boletín Oficial de la Provincia nº 170, de 24 de julio de 1990, y cuya descripción es la siguiente:

Parcela de terreno, sita en Higuera de Arjona, con una superficie de 5.817'50 m², que linda al Norte, con calle Nueva y Ejido Sur; Sur, con finca matriz de donde se segrega; Este, con finca matriz; y Oeste, con finca matriz.

Sevilla, 2 de junio de 1993

ANGEL MARTIN-LAGOS CONTRERAS
Consejero de Gobernación

ORDEN de 3 de junio de 1993, por la que se presta conformidad a la cesión gratuita de unos terrenos propiedad del Ayuntamiento de Orgiva (Granada), a la Comunidad Autónoma de Andalucía para la construcción de viviendas sociales.

En el expediente instruido al efecto por dicho Ayuntamiento se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 79.2 del Real Decreto Legislativo 781/86 de 18 de abril, artículos 109.2 y 110 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, Ley 7/1985 de 2 de abril, Ley 6/1983 de 21 de julio, Circular de la Dirección General de Administración Local de 14 de septiembre de 1951, y demás preceptos de general aplicación.

El artículo 13.3 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobada por Ley Orgánica 6/1981 de 30 de diciembre, confiere competencia exclusiva a esta Comunidad Autónoma en materia de Régimen Local.

En su virtud, al amparo de la legislación invocada y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.4 de la Ley 6/1983, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, he tenido a bien disponer lo siguiente:

Prestar conformidad a la cesión gratuita de unos terrenos propiedad del Ilmo. Ayuntamiento de Orgiva (Granada), a la Comunidad Autónoma de Andalucía, para la construcción de viviendas sociales, a fin de dar cumplimiento al acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el día 5 de octubre de 1992, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 288, de 16 de diciembre 1992, y cuya descripción es la siguiente:

Solar sito al sur de la Avda. González Robles, con entrada directa desde ésta y por la C/ Angel, que linda al Norte, con calle de nueva apertura prevista con 6 m. de anchura, (nueva alineación). Sur, Callejón (nueva alineación), medianería y transformador. Está previsto desplazar el transformador a la esquina del muro. Este, c/ Angel (nueva alineación). Oeste, zona de muro y C/ Vera.

La superficie neta ocupable a ceder, es de 1.690'50 m².

Sevilla, 3 de junio de 1993

ANGEL MARTIN-LAGOS CONTRERAS
Consejero de Gobernación

ORDEN de 9 de junio de 1993, por la que se aprueban los límites territoriales de la entidad de ámbito territorial inferior al municipal de Tharsis, perteneciente al municipio de Alosno (Huelva).

El Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía en su reunión celebrada el día 25 de noviembre de 1.987, aprobó la constitución en Entidad de ámbito territorial inferior al municipal del núcleo de población denominado Tharsis, dependiente del municipio de Alosno (Huelva).

Por la Junta Vecinal de la Entidad de ámbito territorial inferior al municipio de Tharsis, se eleva propuesta al Ayuntamiento de Alosno, a tenor de lo recogido en el artículo 45.1 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, de 11 de julio de 1.986, sin que reciba la pertinente aprobación del Pleno Corporativo, en la sesión celebrada el día 28 de septiembre de 1.990, ni se formula contrapropuesta alguna.

Al objeto de superar el estancamiento surgido, la Dirección General de Administración Local y Justicia recabó de la Dirección General de Ordenación del Territorio, dependiente de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, la elaboración de una propuesta razonada que contuviera el ámbito territorial a asignar a la nueva Entidad constituida; la misma es sometida al Ayuntamiento de Alosno que, en sesión plenaria celebrada el día 26 de abril de 1.993, acordó su aprobación en los propios términos contenidos en la propuesta.

El artículo 43.2 del Real Decreto Legislativo 781/1.986, de 18 de abril, aprobatorio del texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, en relación con el artículo 45 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, de 11 de julio de 1.986, establece que los acuerdos objeto de la materia a que nos venimos refiriendo han de ser aprobados por el órgano competente de la Comunidad Autónoma.

El Estatuto de Autonomía para Andalucía en su artículo 13.3, aprobado por Ley Orgánica 6/1.981, de 30 de diciembre, confiere a esta Comunidad Autónoma competencia en materia de Régimen Local.

En su virtud, al amparo de la legislación invocada, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.4 de la Ley 6/1.983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, he tenido a bien disponer lo siguiente:

Aprobar los límites territoriales de la Entidad de ámbito territorial inferior al municipal de Tharsis, perteneciente al Municipio de Alosno (Huelva), como han quedado reflejados en el plano obrante en la propuesta efectuada por la Dirección General de Ordenación del Territorio, y que a continuación se describe:

Al Oeste, coincide con el límite municipal de Puebla de Guzmán desde la intersección con el límite sur a la altura del Cabezo de la Rebolla hasta enlazar con el límite norte, en el Cabezo de la Utrera, donde confluyen los límites de los términos municipales de Alosno, Puebla de Guzmán y Villanueva de las Cruces.

Al Norte, la línea coincidiría con la actual de los términos municipales de Villanueva de las Cruces y Calañas, desde la confluencia con el término de Puebla de Guzmán hasta la intersección del ferrocarril minero Huelva-Silos de Calañas.

Al Este, se hace coincidir con la línea de ferrocarril citada con anterioridad, hasta su confluencia con el Camino Viejo a Valverde del Camino.

Al Sur, la línea seguirá el Camino Viejo reseñado con anterioridad, en dirección Oeste, para enlazar y continuar por el Camino a El Chaparral, que bordeando por el Sur la mina La Almagrera sube hacia el norte, próximo al Huerto Chascomontes, y desemboca en la CC-443. Llegados a este punto, se produce en la línea una inflexión hacia el Sur siguiendo la citada CC-443, hasta conectar con el límite de la concesión minera, continuando la misma en dirección Oeste hasta enlazar, a la altura del Cabezo de la Rebolla, con el límite territorial de Puebla de Guzmán.

Sevilla, 9 de junio de 1993

ANGEL MARTIN-LAGOS CONTRERAS
Consejero de Gobernación

RESOLUCION de 3 de junio de 1993, de la Secretaría General Técnica para la Administración Pública, por la que se delegan competencias sobre la designación de miembros de la comisión de contratación de bienes y servicios informáticos.

En virtud de las competencias atribuidas por Orden de 9 de noviembre de 1992, de desarrollo del Decreto 104/1992, de 9 de junio, por la que se regula el régimen de contrataciones de bienes y servicios informáticos y se crea la comisión de contratación de bienes y servicios informáticos,

HE RESUELTO

Delegar en el Vicepresidente de la citada comisión, el Director General de Organización y Métodos, la competencia que me asiste de designar a los dos miembros que se integran en la citada comisión «en función de la naturaleza de los equipos a contratar y la Consejería afectada por los mismos».

Sevilla, 3 de junio de 1993.- La Secretaria General, Carmen Capitán Carmona.

RESOLUCION de 7 de junio de 1993, de la Secretaria General para la Administración Pública, por la que se define el sistema de identificación común del personal al servicio de la Junta de Andalucía.

La Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, establece en su artículo 35, b que los ciudadanos en sus relaciones con las Administraciones Públicas tienen, entre otros, el derecho de identificar a las autoridades y al personal bajo cuya responsabilidad se tramiten los procedimientos, propiciando la claridad y transparencia de tramitación, que se completa con el derecho a obtener información y orientación acerca de los requisitos jurídicos y técnicos que las disposiciones vigentes impongan a los proyectos y actuaciones que aquellos se propongan realizar, recogido en el apartado g del citado artículo.

Contiene la Ley una trascendental formulación de los derechos de los ciudadanos en los procedimientos administrativos además de los ya recogidos en la Constitución y las Leyes.

Con el fin de dar cumplimiento al mandato legal se considera necesario definir unos criterios generales que configuren un sistema de identificación común y uniforme del conjunto de órganos y unidades que integran la Administración Autónoma Andaluza que aseguren su uniformidad, sin perjuicio de la adopción de formas concretas por ciertos organismos y unidades administrativas que se ajusten más a sus peculiaridades institucionales y funcionales.

Por Decreto 127/1985, de 12 de junio se aprobó el Manual de Diseño Gráfico que recoge "las normas de elaboración de todos los elementos externos o formales que de alguna manera puedan identificar a la Junta de Andalucía".

En el mismo sentido estos objetivos fueron recogidos en el Programa de Racionalización Administrativa para el año 1990, aprobado por el Consejo de Gobierno en aplicación del Decreto 260/1988, de 2 de agosto, por el que se ordenaba desarrollar los instrumentos necesarios para la transformación de las dependencias administrativas en lugares en los que los ciudadanos identificaran fácilmente tanto a la Institución como a los servicios que se prestan en las distintas unidades administrativas.

Este derecho de los ciudadanos, que consagra la Ley, hay que contemplarlo en todas las relaciones de los mismos con la Administración, salvaguardando los derechos constitucionales a la intimidad y a la seguridad que asisten como persona al empleado público. Por lo tanto se trata de evitar la circulación indiscriminada por las dependencias administrativas de ciudadanos que puedan obstaculizar las áreas de trabajo y afectar la propia seguridad del personal administrativo, a la vez que se posibilita la atención personalizada al interesado.

Es por lo que, a propuesta de la Dirección General de Organización y Métodos, esta Secretaría General para la Administración Pública ha resuelto:

PRIMERO. Objeto.

La presente Resolución tiene por objeto definir los criterios para la identificación de las autoridades y del personal al servicio de la Administración Autónoma Andaluza y de sus Organismos Autónomos. También será de aplicación al personal de las Entidades de Derecho Público cuando ejerzan potestades administrativas.

SEGUNDO. Alcance.

A efectos de identificación, se entiende por autoridad en el procedimiento el titular del órgano competente o encargado de resolverlo y por personal bajo cuya responsabilidad se tramita, la unidad administrativa gestora, órgano responsable y unidades dependientes del mismo en las que el ciudadano puede realizar los trámites o solicitar servicios.

Toda persona al servicio de la Junta de Andalucía deberá identificarse cuando sea requerido para ello por los ciudadanos en sus relaciones con la Administración Autónoma especificando, si fuera necesario, su responsabilidad en los procedimientos que se tramiten, conforme a la presente Resolución.

TERCERO. Información.

En materia de información y a efectos de su fácil localización por los interesados habrá de distinguirse entre la general y la particular.

a) Información general, será ésta la relativa a consultas que versen sobre los fines, competencia, funcionamiento y servicios prestados por los distintos órganos y unidades administrativas. Asimismo, comprenderá cuanto se refiere a la organización de los servicios, localización de dependencias, horarios de oficina, horas de visita, tramitación de los distintos tipos de expedientes, documentación que se exija, forma de gestión, listas públicas y, en general, cuantas aclaraciones y requerimientos sirvan de ilustración a quienes hayan de relacionarse con la Administración.

Dicha modalidad de información será atendida por oficinas que deberán existir al efecto en todos los centros integrantes de la Administración Autónoma, situadas en las áreas de acceso al edificio, de fácil identificación para los ciudadanos y separadas de las áreas de trabajo.

b) Información particular: será la relativa al conocimiento en cualquier momento del estado de tramitación de un expediente administrativo y a aquellas orientaciones más especializadas que necesariamente hayan de ser atendidas por la unidad gestora correspondiente de forma personalizada y, a la que se accederá a través de un sistema de citas u horario previo, o cualquier otro sistema que se acuerde, conciliando la no distracción o perturbación del normal desempeño de la función administrativa y la comodidad y facilidad para el interesado.

En cualquier caso, las informaciones que se suministren a los consultantes serán claras y sucintas y tendrán exclusivamente carácter ilustrativo e informativo para quienes lo soliciten.

CUARTO. Distintivos de identificación.

Los distintivos de identificación, cuyo formato y características son objeto de regulación en Anexo a la presente Resolución, podrán ser de lugares y de personas.

QUINTO. Distintivo de lugares.

a).- Señalización exterior de edificios y locales. En todos los edificios y locales de la Junta de Andalucía existirá un rótulo identificativo de su denominación, así como de la Consejería, Organismo Autónomo o Entidad de Derecho Público de quien dependen las unidades administrativas ubicadas en ellos.

b).- Señalización de dependencias. Permitirán identificar de forma clara y rápida la ubicación de los Centros Directivos, o en su caso Centros de Trabajo, en las distintas áreas o zonas de cada